




## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSELL LOCAL DE LA JOVENTUT DE NOVELDA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA

En la ciudad de Novelda, a 5 de mayo de 2026

### REUNIDOS



De una parte D. Francisco José Martínez Alted, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.


De otra parte D. David Castillo Navarro con DNI: 24.436.116L en representación del Consell Local de la Joventut de Novelda, con domicilio social en C/ Dr. Fleming Nº 40, 03660 Novelda, Alicante CIF: G- 03663598.

Ante mí, Dña. María José Sabater Aracil. Secretaria Accidental de Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

Reconociéndose ambas partes mutuamente la capacidad, la representación y la legitimación necesarias para formalizar este Convenio de Colaboración.



### ANTECEDENTES



La Concejalía de Juventud viene desarrollando proyectos y actividades en colaboración con grupos de jóvenes y asociaciones juveniles, entre ellas, El Consell Local de la Joventut de Novelda, que es el máximo representante e interlocutor de la juventud del municipio. Desde su creación en 1986 el Consell ha venido realizando actividades socioculturales y de fomento del asociacionismo juvenil y ha tenido convenio con el Ayuntamiento de Novelda, que le asigna un presupuesto para desarrollar sus proyectos, previa presentación de un programa de actividades supervisado por el área de Juventud.

### COMPETENCIAS

El presente convenio, se inscribe dentro de la línea de fomento de actuaciones de interés público en el ámbito de la promoción de la cultura y el tiempo libre que recoge el artículo 25 .2 en los apartados l y m. de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Ley de Bases de Régimen local.

La Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de políticas integrales de juventud, en el Artículo 35.i establece las competencia de los Ayuntamientos para desarrollar actividades culturales, deportivas y de empleo del tiempo libre de la juventud del municipio.



El artículo 19.2. de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, indica que las administraciones públicas, en la acción de las personas jóvenes, establecerán mecanismos que faciliten, dentro de las posibilidades de articulación, la gestión tanto de programas como de recursos. La misma Ley 15/2017 de 10 de noviembre indica en su artículo 29 apartados a) y c) que los poderes públicos tienen la obligación de promover el asociacionismo entre las personas jóvenes y de fomentar la creación de consejos locales de juventud. De la misma forma que el artículo 27. 3) establece que los consejos locales de juventud dispondrán de una dotación específica tanto de la administración autonómica como de las diferentes administraciones locales, siempre en la medida de sus posibilidades presupuestarias.

El Art. 48 de la Constitución Española indica que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

A través del presente Convenio aprobado en Junta de Gobierno de 23 de abril de 2026, se lleva a cabo la concesión de una subvención nominativa a favor del Consell Local de la Joventut de Novelda, para la realización de un programa anual de actividades relacionado con el asociacionismo, la cultura, la formación, las artes, la salud, el ocio educativo, el deporte, el tiempo libre, etc. Las actividades se destinarán a la infancia y la juventud, preferentemente con edades comprendidas entre los 12 y 30 años de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre de Políticas Integrales de Juventud, sin perjuicio de considerar otros límites de edad, los cuales en ningún caso, podrán suponer detrimento de los principios y garantías previstos en la mencionada Ley.

### SEGUNDA: DEL CONSELL DE LA JUVENTUT

El Ayuntamiento de Novelda reconoce al Consell Local de la Joventut de Novelda como entidad con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; reconociéndolo como interlocutor válido ante la Administración en temas de juventud. Como a tal, serán escuchadas sus propuestas en la vida política, económica, social y cultural de la ciudad de Novelda, colaborando en el desarrollo y la incorporación de la juventud en la vida ciudadana y promoviendo la participación juvenil.

El Ayuntamiento de Novelda trabajará conjuntamente con el Consell de la Joventut, sobre la elaboración de su plan de actuación a favor de la juventud, así como con su posterior ejecución.

### TERCERA.- SEGUIMIENTO

Se realizará a través de una Comisión de Seguimiento que se reunirá como mínimo una vez por trimestre. La Comisión de Seguimiento y se constituirá el primer trimestre del año, y estará participada por 4 miembros como mínimo:

- Por parte del Ayuntamiento de Novelda 2 miembros, el/la Concejales de Juventud, o el concejal en quien este delegue, y el/la Técnico del Área o Técnico que el Ayuntamiento designe.
- Por parte del Consell de la Joventut de Novelda 2 miembros: el/la Presidente/a o Vicepresidente/a del Consell y un representante de la asamblea que designe el Consell o



el/la Técnico/a del Consell si lo hubiera.

Las reuniones tratarán fundamentalmente de las relaciones derivadas de este convenio como la utilización de espacios, equipamiento, infraestructura, etc., seguimiento del programa anual de actividades y de otras que sean pertinentes o de interés de la juventud de Novelda.

#### CUARTA.- FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Novelda aportará para la financiación general de las actividades durante el ejercicio 2026 la cantidad de cuatro mil ochocientos noventa y dos euros con veinticuatro céntimos (4.892,24€).

La aportación económica del convenio podrá ser destinada a los gastos fijos de la entidad que sean necesarios para llevar a cabo el cumplimiento de las actividades descritas en el programa anual que presenta el Consell, así como otras actividades que puedan surgir, suministros, personal, dietas, etc.

El 80% de la subvención concedida se abonará a la entidad a la firma del Convenio, o a partir del 1 de enero de 2026, y el 20% restante, previa justificación del 100% del total de la subvención concedida, y acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de no incurrir en ninguna prohibición para ser beneficiario de la subvención, establecidas en el art. 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### QUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD Y EL AYUNTAMIENTO

Son obligaciones del Consell Local de la Joventut de Novelda:

- Estar suscrito en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Novelda.
- El Consell se compromete de cumplir con lo dispuesto en el artículo 48.7 de la ley 40/2015 en relación a la justificación de las cantidades percibidas.
- El Consell de la Joventut se compromete a realizar en el ámbito mencionado de promoción socio-cultural y apoyo al asociacionismo juvenil de Novelda, un programa anual de actividades que se presentará durante el primer trimestre del año por escrito, así como otras actividades de interés que surjan de la entidad. El Consell también podrá colaborar con las diferentes áreas del Ayuntamiento (Juventud, Educación, Cultura, Deportes, Servicios Sociales, etc.) en actividades o programas que estén desarrollando con el fin de ofrecer recursos y servicios integrales a los jóvenes del municipio.

La entidad realizará las actividades, cursos o talleres con monitores, contratados de acuerdo con la legislación vigente, siendo responsabilidad de la entidad el cumplimiento de la misma. Así mismo la entidad estará obligada a presentar el certificado que acredite la carencia de delitos de naturaleza sexual, de los monitores que impartan los cursos o talleres a menores.

d) La entidad se compromete a cumplir las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal.

e) Queda expresamente excluido de este convenio la financiación de inversiones, adquisición de material inventariable o equipamiento.

Son obligaciones del Ayuntamiento:

- El Ayuntamiento pondrá a disposición de la entidad el uso del Casal de la Joventut de Novelda y otros espacios públicos para desarrollar su Plan de Actuación.



b) Prestar el apoyo necesario para la elaboración de su Plan de actuación en favor de la juventud de Novelda, así como en su posterior ejecución al llevar a cabo las actividades programadas.

c) El Ayuntamiento podrá solicitar a la entidad en cualquier momento información sobre los cursos, talleres y actividades programadas.

d) Supervisar el cumplimiento del objeto del convenio.

## **SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma y en todo caso desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

## **SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

La justificación se realizará, en un primer momento, hasta el 31 de octubre del año 2026, aportando al menos, justificantes de la cuantía equivalente al importe percibido a la firma del Convenio. El resto de la subvención, siempre que no supere el 20 por ciento del importe total de la subvención, se podrá justificar hasta el día 12 de diciembre, los gastos realizados entre el 1 de noviembre y el 30 de noviembre de 2026, que se podrán abonar en el mes de enero de 2027.

Los beneficiarios presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del objeto del convenio, que describa las actividades o conductas realizadas detalladas, con un listado de gastos realizados y los ingresos recibidos. Esta memoria justificativa deberá ir firmada bajo la responsabilidad del declarante, su representante, o el secretario de la entidad beneficiaria.

- Memoria económica de la actividad que contendrá la relación de la totalidad de los gastos e ingresos de la actividad, con identificación de acreedores, conceptos, importes y, en su caso fecha de pago.

- Facturas y demás documentos acreditativos de los gastos del programa de actividades subvencionado, originales o fotocopias compulsadas por el Ayuntamiento por, al menos, el importe de la ayuda, con un listado de comprobación mecánica de las operaciones aritméticas.

- Si se trata de facturas, estas han de cumplir los requisitos previstos en el RD 1.619/2012, de 30 de septiembre (BOE de 01/12/2012) no podrán ser sustituidas por simples recibos, albaranes u otros documentos similares.

Los gastos justificados deberán haberse realizado en el año en el que se concede la subvención, y deberán estar pagados en el momento de la justificación en un 100% del gasto justificado, acreditándolo con recibís, o copias de las transferencias realizadas.

Se estampará un sello municipal a las facturas o documentos originales para dar constancia de la ayuda municipal y el porcentaje de imputación del gasto a la justificación de la subvención, después de lo cual, serán devueltos los originales al beneficiario.



- Los gastos deben estar liquidados/pagados en la justificación final, no pudiendo justificarse gastos que no estén debidamente abonados con sus correspondientes justificantes de pago.

- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, el artículo 18.4 de la LGS establece que el incumplimiento de esta obligación es una causa de reintegro recogida en el artículo 37 de la LGS. Se deberán aportar ejemplares de cartelería y/o fotografías de las actividades realizadas. El Consell de la Joventut incluirá de forma explícita y visible en toda la publicidad que se edite en cualquier formato, la colaboración del Ayuntamiento de Novelda colocando el anagrama o escudo de las dos entidades.

- Se presentarán certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social. No será necesaria la presentación de estos certificados, si en el momento de la justificación estuvieran vigentes los aportados con carácter previo a la concesión de la ayuda.

#### **OCTAVA.- RESPONSABLE**

Se nombra director del convenio al Técnico de Juventud, Juan Antonio Pastor Riquelme.

#### **NOVENA.- JURISDICCIÓN.**

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el Artículo 4.1-d) del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicho Texto Legal para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio de colaboración serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y como prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde

El Presidente

Francisco José Martínez Alted

David Castillo Navarro

Dando fe la Secretaria Acctal.

María José Sabater Aracil